

CON 14/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESION GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato.

Concesión de la gestión integral del Servicio Público de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sita en el Paseo de Guadalajara nº 9 y conforme se especifica en el pliego de preinscripciones técnicas anexo al presente pliego administrativo.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista.

2- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a **2.506.320 €** (IVA exento) para los cuatro años de duración del contrato, a razón de **626.580 €/año** distribuido en los ejercicios económicos siguientes:

Meses y Ejercicios	Total
Septiembre-Diciembre 2012	250.632€
Enero-Diciembre 2013	626.580€
Enero-Diciembre 2014	626.580€
Enero-Diciembre 2015	626.580€
Enero-Junio 2016	376.948€
TOTALES	2.506.320€

El adjudicatario deberá acreditar estar exento de IVA para el desarrollo del objeto del contrato.

El coste total estimado del contrato, incluyendo el posible periodo de prórroga de cuatro años y modificaciones de hasta el 20% del presupuesto anual asciende a: **5.137.956,00 €** (IVA exento).

El coste anual del contrato se calcula, a efectos de licitación, a razón de **59 € hora/servicio**. Se hace una estimación máxima de **10.620 horas lectivas** por curso escolar. El número máximo de alumnos será de **1.300** por curso escolar y **295 horas lectivas** máximas semanales. El curso escolar será de 10 meses, de septiembre a junio. Las estimaciones de horas lectivas tanto anuales como semanales así como el de alumnos son máximas, y puede fluctuar a la baja.

En el precio hora/servicio se incluye la docencia, gestión administrativa, equipo directivo, atención alumnado, conserjería y todos aquellos servicios que posibiliten el desarrollo de las enseñanzas de música y danza en la Escuela Municipal de Música y Danza. El número de horas/servicio se corresponde con el de horas lectivas.

El precio mensual a percibir por el adjudicatario resultará del producto entre el número real de horas lectivas realizadas (que en ningún caso puede superar el máximo, tanto en computo semanas como anual previsto) por el precio de adjudicación. La cantidad a abonar mensualmente (de septiembre a junio) por el Ayuntamiento será la diferencia entre esta cuantía y la parte recaudada directamente por el adjudicatario.

3.- Financiación y Créditos presupuestarios.

El precio del contrato se financia por dos vías distintas:

1.- Ingresos por recaudación según cuotas fijadas para las actividades desarrolladas en la Escuela Municipal de Música y Danza. Supone el 42% del precio del contrato y corresponde a los ingresos por cuotas por las enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Será obligación del adjudicatario el cobro de las mensualidades quien será el destinatario de la recaudación íntegra. Las cuotas que se cobren a los alumnos en cada uno de los cursos de vigencia del presente contrato serán las aprobadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Igualmente el Ayuntamiento aprobará la aplicación de descuentos/bonificaciones que estime oportuno en cada momento, que serán de obligada aceptación por el contratista.

El adjudicatario pondrá en marcha todos los procedimientos y medios necesarios para facilitar el pago a los alumnos matriculados conforme la cláusula 31 de este pliego. Del mismo modo, se encargará de las reclamaciones por impagos que pudieran producirse.

El Ayuntamiento mensualmente remitirá al adjudicatario un listado con los datos de identificación de los alumnos (nombre, apellidos, curso, datos bancarios) e importe a cobrar por la actividad matriculada para que el adjudicatario emita los recibos correspondientes.

Cuando se produzca alguna incidencia que impida a los alumnos abonar las mensualidades por domiciliación bancaria (inicio de actividad a mitad de mes, recibos devueltos, ...) el adjudicatario facilitará un número de cuenta bancaria de su titularidad para que el alumno realice el ingreso correspondiente. El alumno una vez realizado el ingreso deberá presentar en la Sección de Educación el resguardo correspondiente debidamente autenticado/sellado, y este se hará llegar al adjudicatario. Dicha cantidad se sumará al ingreso mensual que por domiciliación de recibos perciba el adjudicatario.

La emisión de los recibos domiciliados se hará dentro de los 7 primeros días de cada mes.

2. Aportación municipal. Se estima en un máximo del 58% del coste del contrato.

El coste máximo estimado del contrato a cuenta de la aportación municipal asciende a 1.453.668 € IVA exento para los cuatro años de duración del contrato, distribuidos en los ejercicios económicos siguientes:

Meses y Ejercicios	Total
Septiembre-Diciembre 2012	145.367€
Enero-Diciembre 2013	363.417€
Enero-Diciembre 2014	363.417€
Enero-Diciembre 2015	363.417€
Enero-Junio 2016	218.050€
TOTALES	1.453.668€

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2012: 005 3230A 227-06

Los porcentajes se ajustarán cada mes en función de los ingresos mensuales por cuotas de los alumnos.

4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Contratación, Desarrollo Local y Festejos, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1955/2011, de 13 de junio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia, 7 de San Sebastian de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Matiares Alonso. (PP)

Vocales:

D^a. Mar Escudero Solorzano (P.P)

D^a. M^a. José Esteban Raposo (P.P.)

D^a M^a. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)

D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)

D^a. M^a. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)

D. Javier Heras Villegas (I.U)

D. Javier Arranz Peiró (Interventor)

D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación).

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 (BOE 22-8-1992).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de 4 años. De 1 de septiembre de 2012 a 31 de julio de 2016.

El funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza será por curso escolar (del 1 de septiembre al 30 de junio). Al inicio de cada curso se establecerá el calendario lectivo que de forma orientativa será del 16 de septiembre al 15 de junio, conforme a lo establecido a tal efecto. No habrá actividad en los meses de julio ni agosto, salvo que las partes expresamente acuerden el desarrollo de alguna actividad durante la vigencia del contrato que no quede recogida en el Plan de Formación, (Anexo I .del pliego de preinscripciones técnicas).

El contrato podrá prorrogarse por decisión municipal, por un plazo máximo de 4 años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 8 años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente. Caso de acordarse la prórroga esta será obligatoria para el adjudicatario.

En el supuesto de denuncia del contrato por alguna de las partes, el adjudicatario vendrá obligado a prestar el servicio hasta que quede nuevamente cubierto en la forma que el Ayuntamiento determine.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto

II.- Tramitación: Ordinario

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación. Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una. La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

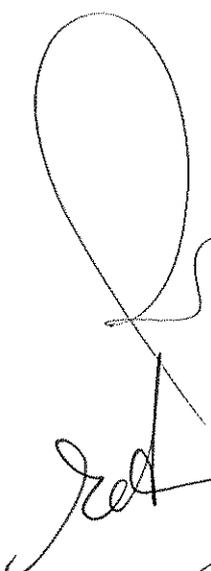
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del

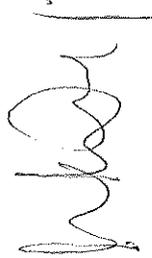


domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

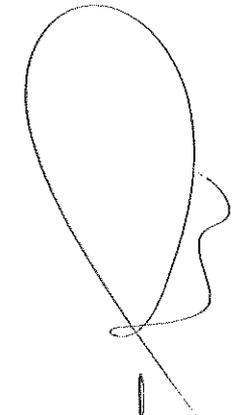
1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



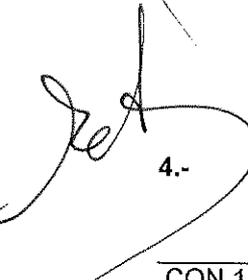
2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Una relación de las escuelas de música y danza municipales o privadas de más de 600 alumnos gestionadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La gestión de escuelas efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

C.I.F.: P-2813408-E

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Los profesores deberán estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio del Plan de 1966 o titulación superior de acuerdo a las normativas vigentes, que deberá ser acreditada mediante el título, si bien, en caso de no estar expedido éste, bastará con que se acredite la solicitud de expedición del mismo; en caso de que el título esté expedido en el extranjero, deberá estar homologado por el órgano competente. Esta titulación no será requerida en las titulaciones de Música Moderna ni en las de Música y Movimiento y Danza. Para el programa de necesidades educativas especiales se deberá de contar con la titulación apropiada y especialidad en música.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía provisional.

Mandamiento justificativo de ingreso ante la Tesorería Municipal haber constituido la garantía provisional por el importe de 75.190 € correspondiente al 3% de la totalidad del precio del contrato.

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión a la licitación.

El aval se presentará conforme al modelo del anexo I.

La exigencia de garantía provisional se justifica en la necesidad de garantizar el mantenimiento de la oferta en procedimiento armonizado con publicidad comunitaria.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres cerrados: (2-A y 2-B):

En el **sobre 2-A** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.3. y 8.4

En el **sobre 2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se justificará en este sobre el apartado 8.2.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento

por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en ... (*municipio*), en ... (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ⁽¹⁾ del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto "**Gestión Integral del Servicio Público de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**" se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen incorporadas al proyecto de ejecución, ofertando una baja del ... % sobre el precio/hora-servicio de licitación con un precio/hora-servicio ofertado de € y un IVA exento.

Precio hora	Baja	Precio	IVA
Máximo 59 €/hora-servicio			

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios de valoración para la adjudicación de cada uno de los lotes del contrato

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta 53 puntos)

8.1 Baja en el precio hora/servicio respecto al precio base de licitación. Hasta 35 puntos.

La asignación de puntos será proporcional a la oferta económica de los licitadores:

- Se otorgará la mayor puntuación al contratista que presente la mayor rebaja en el precio hora/servicio.

8.2 Mejoras (hasta 18 puntos)

8.2.1 Nº de horas lectivas a coste cero para el Ayuntamiento por curso escolar y cuantificadas económicamente. El número máximo de horas a coste cero a ofertar por el adjudicatario será de 360 horas/curso escolar. Hasta un máximo de 6 puntos.

8.2.2 Cantidad económica por curso escolar destinada a equipamiento musical inventariable y que se incorporará al inventario de la Escuela Municipal de Música y Danza. Hasta un máximo de 6 puntos.

C.I.F.: P-2813400-E

8.2.3 Creación de un certamen de premios para la música y la danza para alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián de los Reyes por curso escolar. Organización, gestión y reconocimientos. Cuantificado económicamente. Hasta un máximo de 4 puntos.

8.2.4 Otras mejoras no previstas en el pliego y cuantificadas económicamente por curso escolar. Relativas a:

Publicidad de las enseñanzas/actividades desarrolladas en la Escuela Municipal de Música y Danza

Dotación bibliográfica para la biblioteca de la Escuela Municipal de Música y Danza

Reposición de elementos fungibles para el equipamiento musical: cuerdas, boquillas, baquetas, parches,....

Hasta un máximo de 2 puntos.

La asignación de puntos será proporcional a la oferta económica de los licitadores:

Se otorgará la mayor puntuación al contratista que presente la mayor propuesta en cada apartado y así proporcionalmente

Se tendrá en cuenta los criterios de aplicación de baja temeraria conforme a ley

Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 47 puntos)

8.3 Proyecto docente: (hasta 25 puntos)

- El proyecto curricular: aspectos académicos, pedagógicos y metodológicos. Propuesta de evaluación y seguimiento de los alumnos. Hasta 10 puntos
- El proyecto educativo: análisis, adecuación y evaluación de las enseñanzas musicales y de danza en la Escuela Municipal de Música y Danza de San Sebastián de los Reyes. Hasta 10 puntos
- La educación musical y de danza. De la Educación de base a la Educación profesional, las Nuevas Tecnologías en la formación musical y de danza, la educación no formal en las enseñanzas de música y danza, etc. Hasta 5 puntos

8.4 Proyecto de Gestión Organizativa (hasta 22 puntos)

- Estructura organizacional, disposición de medios personales, horarios, disponibilidad, coordinación con el Ayuntamiento, procedimientos de gestión, seguimiento de incidencias.

9.- Clasificación del Contratista.

No procede.

10.- Variantes o alternativas.

No se contemplan.

11.- Garantías.

Provisional: 75.190 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 216 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La facturación mensual se calculará en función del número real de horas impartidas en el mes por el precio hora/servicio que oferte el adjudicatario. De este producto se restará la cuantía del precio directamente recaudada por el adjudicatario en concepto de cuotas a cargo de los alumnos, resultando la cuantía de la aportación municipal.

La empresa adjudicataria presentará mensualmente a mes vencido, una vez prestado el servicio, la factura correspondiente por el número de horas lectivas efectivamente realizadas en el mes de facturación. El adjudicatario deberá aportar un documento bancario en el que constate los citados ingresos.

13.- Revisión de precios.

El precio se revisará a partir del primer año de contrato. El primer año no es revisable. La revisión de precios supondrá el 85% de la variación experimentada por el IPC (Índice General de Precios al Consumo) del año inmediatamente anterior a la fecha de la revisión. En todo caso, la revisión de precios deberá ser solicitada por el Adjudicatario y su aplicación requerirá la resolución previa del Órgano de Contratación.

14.- Plazo de presentación de proposiciones

El día que se cumplan **quince días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

15.- Lugar de recepción de proposiciones

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- Fecha: La fecha que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, y se abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por

C.I.F.: P-2813400-E

aplicación de fórmulas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario o evaluación de ofertas por comité de expertos en los casos que legalmente proceda, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 T.R. LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del Texto Refundido, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

El límite de coste imputable al licitador en concepto de gastos de publicidad es de 3.000 €.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma descrita en la cláusula que regula la adjudicación del contrato.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Notificación de actos administrativos.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a

través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24.- Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

25. Derechos y Obligaciones de las partes.

Las previstas con carácter general en el pliego de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativa regirá con carácter general lo dispuesto en los arts. 127 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños físicos o materiales que con ocasión de la gestión del servicio se puedan ocasionar a terceros o al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos para atender la secretaría de la Escuela en periodo de atención al público. Se entenderá como recursos mínimos: una persona a 35 horas/semana de lunes a viernes y una persona a 20horas/semanales de lunes a viernes. La atención al público deberá de ser en horario de mañana y tarde durante todo el curso.

Disponer de una persona que realice las tareas de conserjería de lunes a viernes y en horario mínimo de 16,30 a finalización de la actividad y cierre del edificio. Deberá posibilitar el acceso a las aulas durante el periodo lectivo. El adjudicatario será el encargado de abrir y cerrar el edificio a la vez que velar por un correcto uso de las instalaciones.

El adjudicatario deberá sufragar a su cargo los siguientes gastos ordinarios y extraordinarios:

- Realizar las inversiones necesarias y reposición, en su caso, para el óptimo funcionamiento de la Escuela durante el plazo de duración del contrato: ordenadores, fotocopiadora, fax, maquinaria y elementos diversos de oficina, aplicaciones informáticas, equipamiento análogo.

- Material de oficina de funcionamiento: calculadoras, grapadoras, tijeras, papelería no institucional, material informático y similares, material didáctico.

- Elementos auxiliares y fungibles de carácter higiénico-sanitarios.

El Ayuntamiento posibilitará el uso del material de su propiedad (Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas) estando obligado el adjudicatario a su reposición cuando resulte inservible y a su devolución en perfecto estado al finalizar el periodo de concesión. El

Ayuntamiento podrá en cualquier momento, previa comunicación al adjudicatario y coordinación con éste, hacer uso del equipamiento musical (Anexo III) para propuestas municipales puntuales.

26.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En los precios indicados en el párrafo anterior se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte, tanto del primer suministro como de las recogidas y suministros posteriores que hubieren de realizarse hasta que éste se realice conforme de lo pactado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), caso de estar sujeto a este impuesto.

Serán de cuenta de licitador los gastos de publicación en diarios oficiales del anuncio de licitación hasta un máximo de 3.000 €.

27.- Modificación del contrato y equilibrio económico.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características de la gestión del servicio contratado, en los términos del art. 105 y siguientes del T.R.LCSP

El Ayuntamiento podrá poner en marcha nuevas actividades y ampliar o reducir las que son objeto del contrato, a lo largo de la vigencia del mismo, y en función de la demanda existente, el número de inscripciones y la dotación presupuestaria correspondiente de cada ejercicio. Las variaciones en más o menos no podrán superar el 20% del importe de adjudicación anual. La variación del precio se calculará conforme el precio de adjudicación. El contrato se reequilibrará económicamente de forma proporcional a la modificación aprobada.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.- Relaciones laborales.-

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

Las obligaciones de las distintas categorías profesionales se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier genero ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes.

29.- Subrogación del personal

Actualmente prestan el servicio de gestión integral de la Escuela Municipal de Música y Danza el personal sujeto a contrato laboral de entidad privada que se relaciona, y respecto de los cuales se establece la obligación de subrogación por el adjudicatario a, al menos, el 75 % de la plantilla, prioritariamente al profesorado. A tales efectos los datos a considerar en orden al cálculo de costes laborales del personal a subrogar son actualmente, y según datos facilitados por la prestataria actual del servicio, los siguientes:

F. antigüedad		Tipo contrato	Categoría	Horas lect.	Bruto anual
20/09/2011	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	4,00	3.819,08
01/02/2012	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	11,00	10.188,44
01/03/2007	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	7,50	6.855,95
02/10/2007	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	6,50	6.288,87

19

14/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	8,00	7.936,90
01/10/2002	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	14,50	13.949,43
01/07/2006	100	Indefinido Tiempo Completo	Profesor	14,00	13.685,00
14/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	7,50	7.344,78
18/09/2006	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	16,50	15.251,21
19/09/2011	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	6,00	6.524,52
17/09/2007	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	21,50	21.039,61
16/04/2007	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	7,00	6.815,49
22/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	2,00	1.956,15
15/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	3,50	3.177,66
05/11/2007	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	4,50	4.324,32
14/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	10,00	9.685,78
14/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	4,50	4.341,07
15/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	10,50	10.235,20
03/10/2001	300	Fijo Discontinuo Tiempo Completo	Profesor	6,00	6.530,11
21/09/2010	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	5,50	4.844,10
09/12/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	12,00	11.527,68
03/10/2001	100	Indefinido Tiempo Completo	Profesor	6,50	7.610,78
10/09/2008	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	5,00	5.716,79
15/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	6,50	7.923,12
01/10/2002	200	Indefinido Tiempo Parcial	Profesor	7,50	7.787,72
19/09/2011	510	Durac Det Interinidad Tiem Parcial	Profesor	5,00	4.745,53
01/11/2010	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	15,00	14.508,05
18/09/2006	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	19,00	15.747,36

C.I.F.: P-2813400-E

15/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	6,50	6.755,94
01/10/2002	200	Indefinido Tiempo Parcial	Profesor	16,00	17.781,12
01/12/2003	300	Fijo Discontinuo Tiempo Parcial	Profesor	3,50	4.049,93
02/10/2002	100	Indefinido Tiempo Completo	Profesor	11,50	22.900,00
15/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Profesor	10,50	11.257,03
		Autónomo	Profesor	4,00	4.410,00
				299,00	307.514,72

01/07/2006	100	Indefinido Tiempo Completo	Jefe Estudios		7.315,00
03/10/2001	100	Indefinido Tiempo Completo	Director		21.600,00
					28.915,00

02/09/2009	501	Durac Determ Tiempo Parcial	Conserje		11.000,00
08/01/2009	100	Indefinido Tiempo Completo	Administrativo		17.000,00
02/09/2009	401	Durac Determ Tiempo Completo	Administrativo		14.500,00
					42.500,00

El coste total por trabajador resultará de incrementar el salario bruto anual con los costes laborales y de seguridad social que obligan al empresario.

30.-Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de los jóvenes menores y mayores de edad que participarán en las actividades están incluidos en el fichero: "Gestión de actividades municipales", cuyo órgano responsable es la Concejalía Delegada de Cultura, Cooperación al Desarrollo e Inmigración /Servicio de Cultura del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, y le serán entregados al adjudicatario mediante listados en soporte papel, debiendo devolver los mismos a la finalización del contrato.

30.1.- Cláusula de Deber de Confidencialidad

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

30.2.- Cláusula de Información

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como Responsable del Fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 1.28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid) acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes.

30.3.-Cláusula de Secreto Profesional

El adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento ningún dato de los que se haya podido obtener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

30.4.- Cláusula de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Así mismo en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La documentación o medios informáticos que se puedan facilitar al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El Adjudicatario cumplirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable de los ficheros. En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Ayuntamiento quedará exonerado por la presente de cualquier acción u omisión de cualquier incumplimiento en materia de protección de datos que el Adjudicatario pudiera cometer durante la prestación del servicio.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las normas relacionadas con Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, RD 1720/2007).

C.I.F.: P-2813400-E

30.5.- Cláusula de Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad a adoptar por el adjudicatario serán conformes a la citada normativa LOPD y a los datos tratados en el contrato objeto de licitación. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan estos de la acción humana o del medio físico o natural.

Dependiendo de cómo sea el tipo de acceso a datos de carácter personal, se atenderá a lo siguiente:

- **Presencial:** El Ayuntamiento lo hará constar en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento.
- **Remoto:** Se prohíbe al adjudicatario a incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable, el Ayuntamiento hará constar esta circunstancia en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento
- **Externalizados:** Adjudicatario se compromete a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento LOPD 1720/2207 o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento, al Ayuntamiento como Responsable e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de los acuerdos del presente contrato. Así mismo, deberá facilitar al Ayuntamiento, si así se lo solicita, cuantos datos de él requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y / o auditorías.

30.6.- Cláusula de Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Queda delegada en el Adjudicatario la facultad de contestar a los ejercicios de los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Que el afectado pudiera ejercitar directamente frente al mismo, debiendo informar de la situación al Ayuntamiento. El Adjudicatario deberá acreditar que tiene un procedimiento de ejercicio de derechos implantado para dar cumplimiento a este punto. En caso de que el objeto del servicio no permita que el Adjudicatario conteste a los ejercicios de derechos, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento a fin de que por el mismo se resuelva.

31.- Cobro de tarifas y Fiscalización de cuentas.

Las tarifas a pagar por los usuarios se determinarán por el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones genéricas de admisión en la Escuela Municipal de Música y Danza

La recaudación de las tarifas a pagar por los usuarios, se realizará por el concesionario, bajos los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de justificantes documentales de los pagos producidos, quedando sujeto el concesionario en el desempeño de

esta labor recaudadora a las circulares o instrucciones de servicio que emanen del Ayuntamiento concedente.

El concesionario deberá permitir en todo momento la auditoria y el control del proceso de recaudación por parte del Ayuntamiento, abarcando entre otros aspectos dicho control, a la verificación de los procesos operativos, programas informáticos utilizados en la gestión y movimientos de tesorería generado por el proceso recaudador. El Ayuntamiento podrá determinar las utilidades informáticas o mecánicas a utilizar en el proceso recaudador y en todo caso previa verificación completa los que pretenda utilizar el concesionario.

Para el cobro de tarifas el concesionario podrá utilizar sus propios medios personales y materiales, o apoyarse en colaboración de entidades bancarias.

Cuando el concesionario utilice sus propios medios materiales y personales en la sede de las instalaciones o en otro lugar designado, utilizará para el cobro de tarifas medios fundamentalmente mecánicos e informatizados (tales como a título de ejemplo máquinas expendedoras, o cajas registradoras informatizadas), todos los medios utilizados podrán ser auditados en todo momento en su proceso operativo y de programación por el Ayuntamiento concedente y estarán preparados para suministrar información diaria detallada y precisa del proceso de cobro y siempre que sea posible estarán conectados a una base informática.

El concesionario deberá someter a aprobación del Ayuntamiento, los modelos justificativos del pago a facilitar a los usuarios como acreditativos del pago de las tarifas.

Asimismo, el concesionario podrá apoyarse en su función recaudadora en la colaboración de entidades bancarias, utilizando con estos procesos normalizados y de uso general para el cobro, dando cuenta al Ayuntamiento de los sistemas utilizados, para su aprobación si procede.

Cualquiera sea el sistema de cobro utilizado el concesionario deberá disponer lo necesario para que el producto de la recaudación de cualquier modalidad de cobro utilizada, sea ingresado en una o varias cuentas bancarias restringidas de ingreso que aperturará en entidades financieras de su elección. Necesariamente cualquier producto de la recaudación pasará por estas cuentas restringidas, antes de que puedan pasar a otras cuentas operativas del concesionario para su uso general.

Las cuentas restringidas contratadas y aperturadas para el ingreso de la recaudación por tarifas podrán abrirse en cualquier entidad financiera, siempre que esta ofrezca la posibilidad de consulta on-line en tiempo real, ya sea por Internet, u otro sistema de banca electrónica, asimismo el concesionario habrá de pactar con la entidad financiera, la instalación de las utilidades de acceso en los ordenadores municipales a los productos Internet o banca electrónica y la autorización a efectos de consulta de los movimientos y saldos de tales cuentas restringidas a favor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin limitación temporal o material alguna, estas facultades solo podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento para el único fin del control material y formal de la recaudación a los efectos previstos en este Pliego, sin que puedan ser utilizadas las informaciones obtenidas para fines distintos del indicado, ni facilitada a terceros salvo en los supuestos en que la legislación así lo imponga; ello no supondrá en caso alguno capacidades de disposición de saldos a favor del Ayuntamiento concedente.

C.I.F.: P-2813400-E

El Ayuntamiento ostenta la potestad de fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento ostenta la potestad de control financiero de la actividad, que se ejercerá a través de auditoría de cuentas realizadas por la Intervención Municipal o encargadas a auditor o sociedad auditora debidamente acreditada.

El concesionario queda sujeto a las obligaciones generales de auditoría de cuentas previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

32.- Régimen de Penalidades y secuestro y caducidad de la concesión.

1. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que cometa el gestor en la ejecución de las obras y explotación del servicio, podrán ser clasificadas como muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

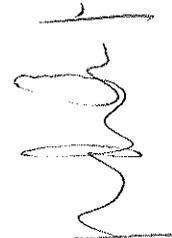
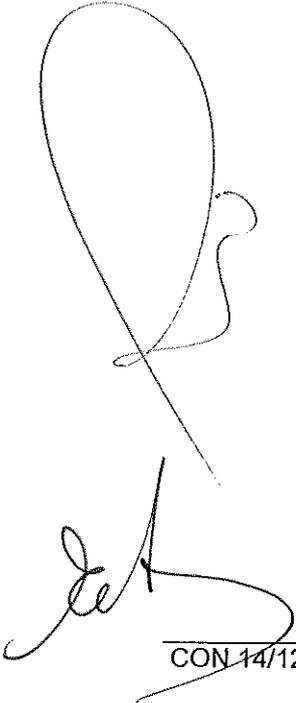
- No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- La presentación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio que ocasione perjuicios graves al servicio público.
- Ceder, subarrendar o traspasar el servicio sin la previa autorización municipal.
- Desatender de manera lesiva para el servicio público el mantenimiento de la edificación y del material inventariable del mismo afecto al servicio.
- Incumplir cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato para el concesionario en el presente pliego.
- Imposibilitar la tarea fiscalizadora que compete al Ayuntamiento, así como incumplir la normativa general que rige para las sociedades mercantiles, en especial la fiscalización de cuentas.
- La acumulación o reiteración de tres infracciones graves cometidas en el transcurso de un año.

b) Infracciones graves:

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, seguridad e higiene, y de seguridad social con el personal afecto al servicio.
- No atender a los requerimientos que le realice el Ayuntamiento, ni acatar las resoluciones que éste adopte.
- Destinar las instalaciones a otro fin diferente al autorizado.
- Obstaculizar la función fiscalizadora del servicio
- La comisión de tres infracciones leves en un año.

c) Infracciones leves:

C.I.F.: P-2813400-E

- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No mantener las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.
- El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el contrato y demás normas que regulan la gestión del servicio, y que no constituyan infracción grave o muy grave

La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento pudiendo imponerse multas coercitivas sucesivas de hasta 150 € caso de ser desatendido.
- b) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 151 € a 3000 € a hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos:
- c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 3001 € a 10.000 € con el límite de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos.
- d) La reiteración de tres infracciones muy graves supondrá la resolución del contrato.
- e) La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originadas por el incumplimiento del contrato.

2.- Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriere el infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar el secuestro de la concesión en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3.- Caducidad de la concesión.

Procederá la caducidad de la concesión en los casos regulados en el art. 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

33.- Resolución del Contrato.

Se aplicarán las causas genéricas previstas en la Ley.

34.- Reversión de las instalaciones y material inventariable.

Seis meses antes de la finalización del contrato, o en los quince días siguientes a su resolución por cualquier causa o secuestro de la concesión, el Ayuntamiento inspeccionará las instalaciones y formulará inventario de bienes que integran la Escuela Municipal de Música y Danza, a efectos de comprobar el adecuado estado de conservación del inmueble y la existencia y adecuado estado del material inventariable.

Caso de detectar deficiencias propondrá las reparaciones y actuaciones de reposición que crea necesarias siendo estas de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario.

Si el adjudicatario no obedeciera la orden de realizar dichas actuaciones y reparaciones o si las efectuase de forma deficiente a mala fe, se procederá a su ejecución por vía subsidiaria por la Administración y con cargo a la fianza definitiva depositada, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que procediera.

A la finalización del servicio se procederá a recepcionar las instalaciones y material inventariable en adecuadas condiciones de conservación y uso, compareciendo al acto el Director del contrato con la asistencia de los funcionarios municipales que considere adecuados a fin de evaluar la adecuada recepción.

La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

35.-Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo en la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

36- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

37.- Dirección de la ejecución del contrato.

Corresponde a D. José Luis Esteban Rodríguez Jefe de Sección de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o funcionario en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 17 de mayo de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto ordinario de "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.", los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, 28 de mayo de 2012.

EL INTERVENTOR

Fdo. Javier Arranz Peiró

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Enrique Seoane Horcajada

AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caución] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

C.I.F.: P-2813400-E

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)
(sello entidad avalista)
(nº de registro de avales de la entidad avalista)

